5.1. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALÈNCIA, S.A.

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA DE LA SOCIEDAD MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALÈNCIA, S.A.

EJERCICIO 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO……..3

2. INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA……..43

ANEXO I: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO II: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALÈNCIA, S.A.

EJERCICIO 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 5
2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE 5
3. ALCANCE Y TRABAJO REALIZADO 9
4. RESULTADOS OBTENIDOS 15
5. OPINIÓN 35
6. OTROS ASPECTOS 35
7. RECOMENDACIONES 38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional ha efectuado una auditoría de cumplimiento con el objeto de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera, durante el ejercicio 2023, de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (en adelante la, Entidad o Mercavalència) se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2024 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Notas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE

Actividad

Mercavalència es una sociedad anónima que tiene personalidad jurídica propia y cuenta con autonomía patrimonial y funcional.

Según los estatutos, tiene como objeto social una doble actividad, por una parte la promoción, construcción y explotación del Mercado o Mercados Centrales Mayoristas, y por otra mejorar en todos los órdenes el ciclo de comercialización de los productos alimenticios.

Normativa aplicable

A continuación se relaciona la normativa fundamental que regula la gestión económica de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) General

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. y consultas vinculantes emitidas por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1784/1986, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Resolución de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

- Texto consolidado del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2023.

b) Contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados aspectos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Contabilidad

- Resolución 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

d) Personal

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

e) Estabilidad

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

f) Transparencia

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, del Ayuntamiento de València.

g) Normas específicas

- Estatutos sociales y demás normativa interna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. ALCANCE Y TRABAJO REALIZADO

Como aspectos más significativos, la auditoría del cumplimiento de la legalidad ha contemplado, mediante técnicas de auditoría, los aspectos que se describen a continuación.

a) Aspectos generales

- Se ha verificado el cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de la Entidad en los ámbitos económico, financiero, presupuestario y patrimonial que le sean de aplicación de acuerdo con su naturaleza jurídica. Hemos analizado los requisitos formales relativos a la adecuada formulación y rendición de las cuentas.

- Hemos solicitado el inventario de inmovilizado de la Entidad y efectuado pruebas de verificación física y cotejo con los libros.

- Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa tributaria y de Seguridad Social aplicable a la Entidad.

b) Gastos de Personal

- Se ha comprobado la existencia de una relación de puestos de trabajo, o documento similar, y, en su caso, su adecuado contenido.

- Se ha comprobado que la masa salarial del ejercicio 2023 se ha aprobado por el Ayuntamiento y se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Se ha verificado que la masa salarial satisfecha en 2023 se ha ajustado a la masa salarial aprobada por el Ayuntamiento. También se ha comprobado que no se ha incrementado, en términos homogéneos, con respecto a la de 2022 en un porcentaje superior al 3,5%.

- Se ha verificado que la designación del órgano de dirección y del personal directivo se ha realizado atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y que se ha llevado a cabo, en lo que respecta a este último mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

- Para las altas de personal se ha verificado que su acceso se ha realizado de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Si las incorporaciones han sido para puestos estructurales o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con vocación de permanencia se ha comprobado la existencia de un informe previo emitido por el Servicio de Personal del Ayuntamiento. También se ha verificado el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre la tasa de reposición. Si las incorporaciones han sido de personal temporal se ha comprobado que ha sido únicamente en los supuestos y modalidades previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

- Para las bajas de personal se ha comprobado que la indemnización satisfecha se ajusta a la establecida por las disposiciones legales.

- Hemos realizado una prueba en detalle de nóminas tanto del personal laboral como del personal directivo, verificando que en el primer caso las retribuciones han sido las que se derivan del convenio colectivo de aplicación y en el segundo que no han excedido de la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de gobierno. Se ha comprobado la inclusión en los boletines de cotización a la Seguridad Social y el adecuado porcentaje de retención por IRPF aplicado a cada empleado de acuerdo con su situación personal.

- Se ha verificado que el personal directivo ha efectuado la declaración de bienes e intereses que determina la normativa aplicable.

- Se ha comprobado el adecuado ajuste de las indemnizaciones por razón del servicio al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regula dicha materia.

- Se ha verificado lo establecido en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València (en adelante PPAH) en lo que respecta a las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo.

c) Contratación de bienes y servicios

En virtud de una Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de 24 de febrero de 2017, por la que se inadmite el recurso presentado por una empresa licitadora en un contrato de servicios, Mercavalència no tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es por ello, por lo que de acuerdo con el artículo 321 de la LCSP, Mercavalència debe tener unas instrucciones de contratación en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

No obstante, Mercavalència podrá adjudicar los contratos menores sin aplicar las instrucciones, siguiendo los mismos procedimientos que los poderes adjudicadores para dicho tipo de contratos.

También para los contratos cuyo valor estimado exceda a los de la contratación menor, la Entidad podrá no aplicar las instrucciones aprobadas, si se sujeta a las reglas contendidas en el artículo 321.2 b), respetando, en todo caso, los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Hemos analizado el contenido de las instrucciones al objeto de que quede garantizada la efectividad de los principios anteriormente mencionados, así como que la adjudicación se haga a la oferta más ventajosa

Hemos comprobado que la Entidad difunde a través de su sede electrónica su perfil de contratante y que en el mismo se encuentran alojadas las instrucciones de contratación.

De acuerdo con la información remitida por la Sociedad mediante certificado emitido por el director gerente, se ha elaborado el siguiente cuadro, en euros, en el que se indica el número e importe de los contratos no menores formalizados en 2023, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

Cuadro 1: Contratos formalizados en el ejercicio

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº Contratos	Importe adjudicación agregado (IVA excluido)
Obras	Abierto	6	4.781.610
Servicios	Abierto	7	268.902
Suministros	Abierto	4	5.564.452
Suministros	Negociado	2	340.839
Total		**19**	**10.955.803**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Entidad en el ejercicio 2023, se han seleccionado seis de los contratos no menores a los que se hace referencia en el cuadro anterior, que representan el 56,7 % del importe total y presentan las siguientes características (cifras expresadas en euros):

Cuadro 2: Contratos seleccionados para su revisión

Referencia	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Importe licitación	Importe adjudicación	Fecha de adjudicación
MV2310	Obras	Instalación planta de producción fotovoltaica de 2.200 Kwp en marquesinas y matadero	2.931.206	2.371.381	26/07/2023
MV2307	Suministro	Suministro gas natural	2.536.682	2.262.401	19/06/2023
MV2301	Obras	Instalación planta de producción fotovoltaica de 1.131 Kwp en marquesinas y matadero	1.347.202	1.096.890	10/02/2023
MV2216	Suministro	Instalación economizadores, cambio de motores y electrónica más eficiente en los frigoríficos del matadero	221.918	185.234	19/12/2022
MV2213	Servicios	Servicio de letrado asesor y asesoramiento legal en derecho público y privado	190.000	137.000	27/03/2023
MV2215	Suministro	Nuevas soplantes de aire en la estación depuradora del matadero	174.653	155.604	19/12/2022

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que en la tramitación de los contratos se ha cumplido con lo dispuesto en las instrucciones de contratación.

d) Contratos menores

La Entidad ha comunicado mediante certificado emitido por el director gerente, la realización de 2.962 contratos menores por un importe de adjudicación de 3.416.441 euros.

Con objeto de analizar si la Entidad ha tramitado adecuadamente los contratos menores en el ejercicio 2023, se han seleccionado catorce contratos de los formalizados y tramitados en el ejercicio que se han comunicado por Mercavalència. Para los contratos seleccionados se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comprobado, principalmente, que cumplen con lo preceptuado en los artículos 29.8, 63.4, 118 y 131.3 de la LCSP.

A partir de los registros contables y documentación extracontable se ha comprobado la integridad de la relación anterior. Asimismo, se han realizado pruebas con el objeto de comprobar que no se trata de servicios o suministros recurrentes y/o de la misma naturaleza cuyo importe acumulado supera el importe máximo establecido en la normativa de contratación para su consideración como contrato menor.

e) Convenios

La Entidad ha formalizado durante el ejercicio 2023 dos convenios de colaboración, que han sido objeto de análisis con el fin de comprobar su adecuación a las prescripciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Ingresos

- Se ha comprobado el ajuste a la legalidad de las tarifas aprobadas para acceder al recinto, así como las de estacionamiento en los parkings del recinto.

- Para una muestra de ingresos por la prestación del servicio de actividades cárnicas, se ha analizado la legalidad de las contrataciones y su ejecución posterior.

- Para una muestra de arrendamientos se ha verificado su adecuada ejecución, así como el correcto cumplimiento de los cobros.

g) Tesorería

- Se han comprobado los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de la Entidad. Hemos revisado una muestra con el objeto de detectar salidas de fondos no registradas contablemente, pagos sin documentación justificativa y disposiciones cuyo objeto no se ajusta a la finalidad u objeto social de la Entidad.

- Para las reposiciones de la caja de efectivo se ha verificado la existencia y cumplimiento de los límites cuantitativos y la utilización del sistema de caja fija.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En cuanto a las disposiciones de efectivo se ha comprobado si están soportadas por los correspondientes documentos justificativos, si su objeto es para atender atenciones de carácter corriente o repetitivo relacionadas con el objeto social de la Entidad, y si se rinden cuentas al órgano competente de autorizar los gastos.

h) Estabilidad presupuestaria

- Se ha comprobado que en la elaboración, aprobación y ejecución del estado de previsión de ingresos y gastos se ha cumplido con el principio de estabilidad presupuestaria.

i) Morosidad

- Para una muestra de gastos corrientes y de inversión, se ha comprobado que los pagos efectuados no superan el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Se ha verificado que el cálculo anual del período medio de pago se ha efectuado con arreglo a la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago en operaciones comerciales.

- Se ha revisado que dicha información figura en el portal web del Ayuntamiento de València.

j) Análisis del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos de transparencia aplicables al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable, correspondientes al ejercicio 2023:

a) Aspectos generales

- El inventario de inmovilizado que da soporte a los importes de los epígrafes de inmovilizado material e intangible del activo no corriente del balance no hace constar con el suficiente detalle, las menciones necesarias para la identificación individualizada de cada uno de los elementos. Tampoco, permite conocer su ubicación. Además, la Entidad no efectúa revisiones periódicas con el objeto de verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación.

- Entre las actividades que realiza la Entidad, se encuentran la explotación industrial de un matadero y la explotación comercial de un parking para vehículos pesados. Sin embargo, estas actividades no están recogidas en sus estatutos, siendo éstos los que determinan su objeto social y las actividades que se pueden llevar a cabo.

b) Gastos de personal

<u>Masa salarial</u>

- En marzo del ejercicio 2023, Mercavalència remitió al Ayuntamiento de València, una propuesta de autorización de masa salarial para el referido ejercicio, cuantificando dicha magnitud en 4.088.145 euros.

  Del examen de la propuesta, nos encontramos con una limitación al alcance a efectos de comprobar el adecuado cumplimiento del artículo 19.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2023 (en adelante LPGE), que establece que la masa salarial no podrá experimentar, en términos homogéneos, un incremento superior al 3,5% con respecto a la del ejercicio anterior, ya que la Entidad no nos ha proporcionado la masa salarial a 31 de diciembre de 2022 en los términos requeridos por el anexo I de las Instrucciones que, en el marco del Plan-Programa de Armonización y Homologación de las entidades del Sector Público Local, han de regular el procedimiento de autorización de la masa salarial del sector público local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, la propuesta incluye conceptos retributivos que no deben integrar la masa salarial como indemnizaciones.

Personal directivo y órganos de gobierno

- Mercavalència contrató en 2018, como órgano directivo, al director gerente de la Entidad. Con respecto a esta contratación cabe señalar que, si bien en el acta del Consejo de Administración en el que se aprobó su nombramiento se hizo una referencia a su competencia profesional y experiencia, no quedan acreditados estos extremos en el expediente.

- Las retribuciones percibidas por dicho directivo en el ejercicio 2023, excluyendo aquellas que derivan de la antigüedad, han superado a la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer teniente de alcalde, hecho que contraviene lo dispuesto al respecto en el PPAH.

  Además, percibe una remuneración fija por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y Comisión Permanente, no contemplada en los estatutos o en cualquier Acuerdo específico, cuyo importe asciende a 13.170 euros en 2023. A tal efecto, se recomienda que en los estatutos se contemple la percepción de esta indemnización por asistencia, o que, al menos, exista una autorización expresa que la posibilite.

- Los consejeros que lo estiman conveniente reciben, al igual que los trabajadores, una retribución en especie como es una caja de navidad. En el ejercicio 2023, tres consejeros han recibido dicha retribución, para la que tampoco existe una autorización expresa que la posibilite.

- Durante la ejecución del trabajo, hemos detectado el pago de tres comidas a los consejeros por un importe conjunto de 2.105 euros, sin que en el expediente conste cual es el servicio que se presta a la Entidad como contrapartida al pago, por parte de ésta, de las comidas. Además, en uno de los tickets que justifican estos pagos, figuran dieciséis menús, cuando el número de miembros del Consejo es de trece.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Convenio colectivo

Las condiciones del personal laboral de la Entidad se regulan en un convenio colectivo propio aprobado el 14 de diciembre de 2022, que está vigente en la actualidad. De su análisis, se desprenden las siguientes incidencias:

- En el convenio colectivo figuran los distintos puestos de trabajo, detallándose las relaciones de dependencia, el objetivo general del puesto, tareas y funciones, así como los requisitos necesarios para el desempeño de dichos puestos de trabajo. Sin embargo, no se incluyen datos fundamentales, tales como la forma de provisión de los puestos de trabajo y el número de plazas de cada puesto de trabajo.

- El anexo-I del convenio colectivo excluye de su aplicación a veinticinco puestos de trabajo catalogados, en su gran mayoría, como directores y responsables de área. Este personal, de naturaleza laboral, no está adscrito a otro convenio colectivo, por lo que sus condiciones de trabajo y retribuciones salariales no se rigen por ningún acuerdo laboral. No obstante, a pesar de la exclusión, perciben conceptos retributivos contemplados en el convenio como “horas extraordinarias” y “ayuda escolar”.

Retribuciones

- En relación con las retribuciones percibidas por los trabajadores a los que resulta de aplicación el convenio colectivo, cabe señalar los siguientes aspectos:

  - Entre los complementos de algunos puestos de trabajo se encuentra un concepto salarial denominado "mando", que consiste en una retribución adicional que perciben los trabajadores que realizan funciones de "jefe de equipo", por asumir la responsabilidad de supervisión de un equipo humano. Sin embargo, no se ha obtenido evidencia de la aprobación o autorización previa, por parte del órgano competente, de la asignación de estas funciones que dan derecho a su percepción, elevándose el importe total abonado por este concepto a 12.368 euros.

    Por otra parte, esta deficiencia también tiene lugar en el complemento salarial denominado “diferencia salarial puesto destino”, el cual retribuye a los trabajadores que desarrollan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funciones de superior nivel o grupo. El importe conjunto satisfecho por este concepto en el ejercicio 2023 ha ascendido a 1.887 euros.

- El convenio colectivo contempla la existencia de una “bolsa de reducción del absentismo”, que consiste en una cuantía anual a repartir entre los trabajadores, que se distribuye en función de su asistencia al puesto de trabajo, siendo el importe satisfecho en el ejercicio 2023 de 15.523 euros. Este complemento retribuye el mismo hecho objetivo, la presencia en el puesto de trabajo, que otros dos complementos también previstos en el convenio, en concreto, el complemento de “asistencia” que es una compensación económica a los trabajadores por el cumplimiento del calendario de asistencia al trabajo, y el complemento de “mérito” que sustituye al anterior en aquellos puestos cuya actividad no puede ser medida. El importe conjunto de estos dos complementos se ha elevado en el ejercicio auditado a 144.668 euros.

- Al efectuar las pruebas de detalle de revisión de las nóminas y de los expedientes de personal, se ha observado que en el ejercicio 2022, con la aplicación del nuevo convenio colectivo, tuvo lugar la promoción profesional de veintisiete trabajadores a puestos de superior categoría.

  La promoción se efectuó de forma directa y sin aplicar los procedimientos que garantizaran el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

  Adicionalmente, hemos observado que en 2023 se ha creado, provisto y ocupado, sin aplicar los anteriores principios, un puesto de trabajo no sujeto al convenio y que no forma parte de la relación que a tal efecto figura en dicho documento.

- La totalidad de trabajadores de la Entidad percibe un complemento salarial denominado "caja de navidad", que ha ascendido a 8.922 euros en el ejercicio 2023. Sin embargo, este concepto salarial no está regulado por el convenio colectivo de Mercavalència.

  Por otra parte, existen diversos conceptos salariales que han percibido algunos trabajadores, que tampoco están recogidos en el convenio colectivo, tales como plus jornada extra, incentivo personal, premio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cumplimiento de presupuesto y mejora voluntaria, por un importe total de 41.977 euros.

Por último, hemos evidenciado que algunos trabajadores reciben anticipos de nómina por parte de Mercavalència, pudiendo solicitar un anticipo máximo del 10% de sus retribuciones anuales a devolver en un plazo de como máximo catorce pagas. Sin embargo, este mecanismo no está aprobado ni regulado en el convenio colectivo de la Entidad.

Altas

Se ha analizado una muestra de siete altas de personal correspondientes al ejercicio 2023, tres de las cuales han sido con carácter indefinido y cuatro con carácter temporal.

Como incidencias generales observadas en las altas revisadas, deben ponerse de manifiesto las siguientes:

- El plazo establecido en las bases de las convocatorias para presentar las solicitudes, entre cinco y diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria, no garantiza adecuadamente los principios de publicidad y de libre concurrencia que deberían regir cualquier convocatoria de empleo público.

  La documentación aportada por los aspirantes para acceder a los puestos de trabajo, que se remite junto con la instancia en el registro de entrada, no se sella en el momento en el que se realiza dicha presentación. Ello nos ha impedido verificar que la documentación se haya presentado en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

- Por lo que respecta a las altas de personal indefinido, debe indicarse que no se ha articulado mediante una oferta de empleo público, tal como exige el artículo 20.2 de la LPGE. Además, la Entidad no ha acreditado el cumplimiento de la tasa de reposición conforme a las reglas previstas en el artículo 20.3 de dicha norma.

Se han detectado adicionalmente, las siguientes incidencias individuales en dos de los tres altas analizadas del personal indefinido:

Responsable de gestión de mercado

- En la convocatoria no queda suficientemente detallado uno de los requisitos excluyentes, cinco años de experiencia mínima realizando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"funciones como responsable de área o jefe de sección o jefe de servicio o similar".

Ayudante de matarife

- Las funciones realizadas, matarife de 2ª, difieren de las del puesto de trabajo y de la convocatoria. Con posterioridad, se le promociona de forma directa a esta última categoría sin aplicar procedimientos que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- El documento donde figuran las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, sólo está firmado por uno de los tres miembros del tribunal.

En cuanto a altas de personal temporal no se han encontrado incidencias individuales, ajustándose todos ellos a las circunstancias previstas al efecto en el artículo 15 del Estatuto de loa Trabajadores.

Además de las altas del ejercicio, se ha analizado la forma de acceso de trabajadores con una antigüedad superior al año. Para ello, hemos seleccionado una muestra de diez trabajadores, habiéndose puesto de manifiesto que para el director de mercado y actividades complementarias, el responsable de tesorería, y el director de tecnologías de la información y comunicaciones y financiero, se convirtieron los contratos temporales de acceso en indefinidos, y posteriormente fueron promocionados a una categoría superior, sin aplicar procedimientos que garantizaran los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

<u>Indemnizaciones por razón del servicio</u>

De una muestra de veintidós gastos realizados por este concepto, se han detectado, con carácter general, las siguientes incidencias:

- Se han atendido gastos de restauración, en los que no se identifican a los comensales y los motivos que los justifican. Por otra parte, en los gastos de taxi no consta el usuario del servicio recibido y los motivos de la utilización del servicio.

- No se ha obtenido evidencia de la aprobación previa y motivación, por el órgano competente, de las comisiones de servicio.

De manera individual, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos, los consejeros son indemnizados por los gastos de desplazamiento que originan la asistencia a las reuniones que celebren. Sin embargo, no existe ningún acuerdo aprobatorio que determine la cuantía máxima a la que pueden ascender dichos gastos.

- Entre la muestra seleccionada figuran gastos de alojamiento satisfechos a dos consejeros, cuando en el expediente no consta evidencia documental que justifique los motivos de su devengo.

- En tres gastos de alojamiento satisfechos al personal, hemos evidenciado que el importe pagado excede el máximo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

  A tal efecto, debe indicarse que si bien esta norma no es de aplicación directa al personal laboral, al no existir ninguna previsión al respecto en el convenio colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal de la Entidad, ni tampoco en el Estatuto de las Trabajadores, debería ser aplicado de forma supletoria y no sobrepasar los límites en él establecidos, dada la condición de empleado público local del sector público instrumental local que tiene el personal de Mercavalència.

c) Contratación de bienes y servicios

Revisión instrucciones de contratación

De la revisión de las instrucciones de contratación de la Entidad (en adelante IIC), se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En los casos en que se den los supuestos previstos en el artículo 168 de la LCSP para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, las IIC excluyen de la aplicación del principio de publicidad, pero no establecen, la obligatoriedad de solicitar, siempre que sea posible, al menos tres ofertas, de manera que no se garantiza la aplicación del principio de concurrencia, que es de carácter obligatorio en virtud de los establecido en el artículo 321.1 de la LCSP.

  Así mismo, en las IIC se debería regular el procedimiento de publicidad de la adjudicación de estos contratos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Para los contratos menores no se concreta quien es el responsable de aprobar el gasto.

Revisión de contratos no menores

Del análisis de la muestra de seis expedientes de contratos no menores formalizados en 2023, se desprenden los siguientes aspectos, con carácter general:

- No se ha remitido al Tribunal de Cuentas la información contractual señalada en el artículo 335 de la LCSP: relación de contratos no menores del ejercicio anterior, extracto de los expedientes de contratación en los que se superan las cuantías señaladas y contratos prorrogados.

- De acuerdo con las IIC, la autorización del gasto debe realizarse por el departamento económico financiero. No obstante, en los expedientes analizados no queda debidamente acreditado este extremo, pues únicamente consta un pedido interno firmado por el proponente del gasto, en el que figuran además otras dos firmas en las que no consta la identidad de los firmantes. Además, no se especifica expresamente a qué se está dando conformidad.

- La mesa de contratación eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación y éste acuerda adjudicar el contrato al licitador propuesto, previamente a haberse recibido, y por tanto revisado, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de no estar incurso en prohibición de contratar y de contar con la solvencia técnica y económica requeridas, así como de haberse constituido, en su caso, la garantía definitiva solicitada. Si bien en el acuerdo del órgano de contratación se señala que la adjudicación está condicionada a la recepción de dicha documentación, esta forma de proceder es contraria a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) según el cual la mesa de contratación no debe elevar la propuesta al órgano de contratación antes de haberla recibido y revisado.

  Además, en cuatro de los expedientes analizados, se anuncia la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Entidad con anterioridad a haberse recibido toda la documentación señalada en el párrafo anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De los seis contratos analizados, cuatro se han tramitado mediante procedimiento abierto (dos de ellos abierto simplificado) y dos mediante negociado sin publicidad.

Respecto de los contratos tramitados mediante procedimiento abierto se han detectado las siguientes incidencias comunes:

- No se ha notificado la resolución de adjudicación a todos los licitadores, tal y como establece el PCAP.

  Además, la notificación al adjudicatario se ha realizado por correo electrónico incumpliéndose la cláusula del PCAP que refiere al cumplimiento de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, según la cual las notificaciones únicamente se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

- Se ha incumplido significativamente el plazo de quince días señalado en el PCAP para la publicación en el perfil de Mercavalència de la formalización del contrato.

  De estos expedientes tramitados mediantes procedimiento abierto, dos son contratos de obras y presentan las siguientes incidencias de carácter general:

  - Las IIC de Mercavalència, así como el artículo 231 de la LCSP, disponen que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

    Al respecto cabe señalar que, si bien se han incluido como anexos al PPT algunos de los documentos que forman parte de un proyecto de obras (mediciones, planos y presupuesto), no se ha elaborado un proyecto completo con el contenido regulado en el artículo 233 de la LCSP que incluya un estudio de seguridad y salud, ni se ha realizado su supervisión y aprobación por Mercavalència.

  - Uno de los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas es la experiencia del ofertante en el montaje de instalaciones fotovoltaicas, otorgando un punto por cada dos años de experiencia acreditada adicional a los cinco primeros años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(solvencia empresarial) que pueda justificar debidamente. En relación con este criterio cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- No puede utilizarse dicha experiencia como criterio de adjudicación por tratarse de una cualidad que afecta a la aptitud para contratar de los licitadores (solvencia técnica) y no a la calidad de sus ofertas.

- No se concreta la forma de justificar la disposición de la experiencia solicitada, indicando únicamente que se justifique "debidamente", de forma que no se da cumplimiento al artículo 145.b) de la LCSP según el cual los criterios de adjudicación deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

- De acuerdo con el PCAP existen criterios sujetos a juicio de valor, siendo la puntuación máxima que pueden obtener los licitadores de 10 puntos (10% de la puntuación total). Según se especifica en el mismo se valorará por un lado la calidad de los sistemas de anclaje de la perfilería de aluminio y por otro la calidad técnica de la oferta en general, debiendo presentarse una memoria técnica en cada caso. A este respecto cabe señalar lo siguiente:

  - No se detalla suficientemente en el PCAP qué aspectos concretos van a ser tenidos en cuenta en la valoración de dichos criterios, determinación que es especialmente necesaria en el caso de los criterios sujetos a juicio de valor para no vulnerar el principio de transparencia al que alude el artículo 145 de la LCSP al regular las características de los criterios de adjudicación.

  - No consta en el expediente la realización de un informe técnico, motivado y suscrito por el técnico valorador, tal y como exige la cláusula 13 del PCAP, sino que únicamente figura un documento en formato Excel con una tabla en la que se señalan unas breves anotaciones sobre algunas de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ofertas presentadas y donde se indica que está elaborado por el director técnico, si bien no consta su firma.

- El acto de apertura del sobre con la oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se ha realizado en acto privado, incumpliéndose de esta forma lo señalado en las IIC de la Entidad para el caso de contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado como los presentes.

- Se ha superado el plazo de 15 días para proceder a la comprobación del replanteo desde la firma del contrato, tal y como se señala en el PCAP.

- No se ha retenido en las facturas asociadas al contrato un 5% de cada certificación como garantía complementaria, tal y como se exige en el PCAP.

En cuanto a los dos contratos tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad se han detectado las siguientes incidencias comunes:

- En el cálculo del valor estimado del contrato no se han considerado las posibles modificaciones del contrato de hasta un 20% del precio inicial según el PCAP, tal y como se indica en el artículo 101 de la LCSP, el cual resulta de aplicación según las IIC de la Entidad.

- En el PCAP no se requiere la presentación por parte del adjudicatario de la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar señalada en el artículo 85 de la LCSP, que resulta aplicable según las propias IIC de la Entidad. Ello ha originado que el adjudicatario no haya presentado los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- En el PCAP se señala como requisito de solvencia técnica la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años. No obstante, no se concretan los requisitos mínimos que se deben de cumplir para la acreditación de dicha solvencia, tal y como establece el artículo 90.2 de la LCSP, de aplicación según las IIC de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otro lado, si bien el adjudicatario ha presentado un listado de los trabajos realizados en los últimos tres años, no ha presentado los certificados, u otros documentos, acreditativos de la realización de los trabajos declarados, exigencias ambas señaladas en el PCAP para acreditar la solvencia técnica.

A continuación se describen las incidencias particulares observadas en la revisión de los seis expedientes seleccionados:

MV2310 - "Instalación de una planta de producción fotovoltaica de 2.200 kWp en marquesinas y cubiertas del edificio del Matadero"

- En el cálculo del valor estimado no se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal y como establece el artículo 101 de la LCSP, de aplicación según las IIC de la Entidad.

- Se ha utilizado el procedimiento abierto simplificado, incumpliendo las IIC de la Entidad, por superar la cuantía del contrato el importe señalado en las mismas para poder emplear dicho procedimiento.

- No consta en el expediente acreditación de alta en el IAE por parte de la unión temporal de empresarios adjudicataria del contrato, una vez formalizada su constitución, tal y como se exige en el PCAP.

- La póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita por el adjudicatario no cumple con el requisito de cobertura por accidentes de trabajo de 600.000 por víctima exigido en el PCAP.

- La quinta certificación correspondiente a febrero de 2024 no se encuentra firmada por la Dirección Facultativa, tal y como se requiere en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

MV2301 - "Instalación de una planta de producción fotovoltaica de 1.131 kWp en marquesinas y cubiertas del edificio del Matadero"

- La mesa de contratación ha rechazado la oferta de un licitador incursa en presunción de anormalidad sin elevar la propuesta al órgano de contratación que es el órgano competente para tomar dicho acuerdo según el artículo 149 de la LCSP, de aplicación conforme al PCAP.

- Para acreditar la solvencia técnica, el PCAP exige la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Con relación a lo anterior,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

debe indicarse que, si bien el adjudicatario ha presentado la relación de trabajos realizados, no ha presentado los certificados de buena ejecución que requiere el pliego.

- De acuerdo con el PCAP, uno de los criterios de adjudicación del contrato es la experiencia del ofertante en el montaje de instalaciones fotovoltaicas, otorgándose un punto por cada dos años de experiencia acreditada adicional a los cinco primeros años (solvencia empresarial) que pueda justificar debidamente. Al respecto cabe señalar que si bien el adjudicatario ha presentado una declaración responsable señalando las instalaciones fotovoltaicas realizadas durante los últimos quince años, y se le han otorgado por ello cinco puntos, no ha presentado ningún documento acreditativo de la realización de dichos trabajos.

- La adjudicataria ha subcontratado parte de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, sin haberlo manifestado en la oferta presentada, tal y como se exige en la cláusula 33 del PCAP.

  En consecuencia, Mercavalència, una vez conocido este hecho debió imponer al contratista las penalidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula.

- El acta de replanteo no ha sido suscrita por el adjudicatario como se exige en el PCAP.

- No consta en el expediente acta de recepción de las obras a su terminación, tal y como exige la cláusula 24 del PCAP.

MV2215 Suministro, instalación y puesta en marcha de nuevas soplantes de aire de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del matadero de Mercavalència

- De acuerdo con el informe de necesidad emitido por Mercavalència, se propone una licitación por el trámite de urgencia y procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo expuesto en el Decreto Ley 14/2022 de medidas para la sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, publicado en el BOE de 1 de agosto de 2022. No obstante, no se ha cumplido con el requisito exigido en el artículo 30 de dicho decreto, consistente en la realización de una memoria justificativa por el órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de contratación antes de formalizarse el contrato, en la que se pongan de manifiesto los siguientes extremos:

- La concurrencia de una circunstancia de imperiosa urgencia motivada por los acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo derivados de la situación existente tras la invasión de Ucrania que no hace posible la utilización de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la LCSP ni de otro procedimiento de licitación previsto en dicha ley.

- Que el objeto del contrato se limita a lo estrictamente imprescindible en el ámbito objetivo y temporal para dar respuesta a la necesidad de imperiosa urgencia a satisfacer.

- El aval que garantiza la adecuada ejecución del contrato se ha presentado diez meses después del plazo establecido en el PCAP. En consecuencia, según lo señalado en el mismo, se debería haber considerado que el licitador había retirado su oferta y haberle exigido el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad.

- No consta certificado del banco acreditando la titularidad de la cuenta bancaria en la que abonan las facturas al contratista, por lo que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021 por el cual se aprueban las instrucciones que, en el marco del PPAH, han de regular el circuito de compra y pagos.

MV2213 Servicios de letrado asesor y asesoramiento legal en derecho público (administrativo, fiscal y tributario), privado (civil y mercantil) y procesal de Mercavalència

- En el expediente no se detalla cómo se ha calculado el valor estimado del contrato, señalándose únicamente que se ha elaborado atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado, si bien deberían haberse indicado todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, de aplicación según las IC de la Entidad.

- De acuerdo con los criterios reflejados en la cláusula 14 del PCAP hay dos ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la del licitador que ha obtenido la mayor puntuación y la del que ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quedado tercero en la clasificación, si bien únicamente se ha solicitado justificación de los bajos precios ofertados al licitador que ha obtenido la mayor puntuación.

Así mismo, Mercavalència ha aceptado la justificación presentada por dicho licitador sin motivar debidamente dicha decisión, tal y como establece el artículo 149.6 de la LCSP.

- El contrato fue adjudicado inicialmente a un licitador que no contaba con la capacidad para ejecutar el contrato, dado que su objeto social no incluía las prestaciones objeto del mismo, lo cual supone un incumplimiento del artículo 66 de la LCSP, de obligado cumplimiento según las IIC de la Entidad. Posteriormente, el licitador que había presentado la segunda oferta más ventajosa presentó recurso de alzada alegando, entre otros motivos, esta falta de capacidad, el cual fue estimado anulándose el acuerdo de adjudicación inicial y resultando dicho licitador adjudicatario del contrato.

MV2216 Suministro, instalación y puesta en marcha de economizadores, cambio de motores y electrónica más eficiente en los compresores de NH3 de la instalación frigorífica del matadero

- El adjudicatario no ha presentado su escritura de constitución para acreditar la capacidad de obrar, tal y como se requiere en el artículo 84 de la LCSP, de aplicación según las IIC de la Entidad.

- De acuerdo con el PCAP se debería de haber comprobado que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta. No obstante, no consta en el expediente documentación que permita acreditar dicha condición.

- El adjudicatario ha presentado una factura, la cual ha sido abonada, cuyo importe es superior en 3.000 euros más IVA al reflejado en la certificación presentada por el mismo, no habiéndose detectado dicho error previamente a su pago.

- El aval que garantiza la adecuada ejecución del contrato se ha presentado seis días después del plazo de siete días hábiles otorgado por Mercavalència desde su requerimiento. En consecuencia, según lo señalado en el PCAP, se debería haber considerado que el licitador había retirado su oferta y haberle exigido el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MV2307 Suministro de gas natural

- En el PCAP no se señala la fórmula para valorar las ofertas económicas, únicamente se señala que se otorgarán 100 puntos a la oferta más económica, sin concretar cómo se puntuará al resto de ofertas.

- Como requisito de solvencia técnica se solicita contar con el certificado de estar inscrita como Comercializadora en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadoras y Consumidores Cualificados el cual hace referencia el artículo 45 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los términos previstos en los artículos 71 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre. No obstante, dicho registro es para empresas comercializadoras de energía eléctrica no de gas natural.

Contratos prorrogados y modificados

De acuerdo con el certificado de contratos facilitado por la Entidad, durante el año 2023 se han prorrogado ocho contratos, de los cuales se ha tomado una muestra de dos para su análisis, no habiéndose detectado ninguna incidencia.

Por otra parte, según dicho certificado, durante el año 2023 se ha producido la resolución de un contrato, cuyo objeto es el suministro de gas CO_2. Se ha analizado el expediente correspondiente, poniéndose de manifiesto las siguientes incidencias:

- Del análisis del expediente se concluye, en primer lugar, que no estamos ante una resolución contractual sino ante una modificación del contrato formalizado en ejercicios anteriores.

- En el expediente consta solicitud del contratista de modificar el contrato para aumentar los precios unitarios del suministro de CO_2 en un 20%, informe favorable de la asesoría jurídica respecto de dicha modificación y acuerdo del órgano de contratación en el cual, basado en los anteriores documentos, se delega la modificación del contrato en el gerente, condicionada a la recepción de informe justificativo de la necesidad de modificar el contrato por el contratista, informe de cuya recepción tenemos evidencia.

  No obstante, si bien el procedimiento señalado es correcto, de la revisión de las facturas hemos constatado que el incremento del precio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

unitario ha sido de un 80% en lugar de un 20%, sin que exista ningún documento justificativo de dicha variación ni resolución del órgano competente que la apruebe.

- El contrato, cuya duración según el PCAP es de dos años prorrogable por dos periodos de un año, finalizó en marzo de 2023 sin que la Entidad acordara su prórroga. No obstante, una vez finalizado el mismo, Mercavalència continuó adquiriendo a la misma empresa el suministro de gas CO2, hasta la adjudicación del nuevo contrato en agosto de 2023, realizando gastos por importe de 25.385 euros más IVA, que son, en consecuencia, resultado de una adjudicación directa, sin seguir los principios y procedimientos previstos en la LCSP.

d) Contratos menores

Como se indica en el apartado 3.d, gran parte de los contratos tramitados en el ejercicio han tenido la consideración de menores y se han adjudicado de forma directa.

A partir del análisis de la relación de contratos proporcionada por la Entidad, se ha puesto de manifiesto la existencia de, al menos, diez contratos cuya cuantía individual supera los límites establecidos en el artículo 321.2 a) de la LCSP para la contratación menor, elevándose su importe conjunto a 166.315 euros más IVA, teniendo por objeto, fundamentalmente, el montaje para el acondicionamiento de naves, la modernización del matadero y la instalación de esterilizadores eléctricos.

Por otra parte, se ha detectado la realización de numerosos contratos menores por un importe acumulado de 2.515.985 euros más IVA con los mismos proveedores. Con el fin de verificar si dichos contratos tienen el mismo objeto, se ha tomado una muestra de 188.113 euros más IVA correspondiente a seis proveedores y se ha detectado que en el 100% de los casos, los contratos realizados con cada proveedor tienen objetos muy similares, de forma que constituyen una misma unidad funcional. Dichos objetos son: trabajos para la canalización de aguas, instalaciones eléctricas, rehabilitación o reparación de edificaciones, montaje y desmontaje de carril birrail en muelles, y suministro e instalación del sistema de control de vertidos. Por lo tanto, aunque las cuantías individuales de los contratos realizados con cada proveedor no exceden de los límites de la contratación menor, sí lo hacen en su conjunto para un mismo objeto, hecho que supone el fraccionamiento del contrato, y, por tanto, un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, al examinar los gastos contabilizados en los ejercicios 2023 y 2022 agrupados por acreedores, se ha observado que la Entidad tramita como contratos menores gastos que se repiten cada ejercicio en concepto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento preventivo de instalaciones, mantenimiento de equipos informáticos, mantenimiento del software de la sala de despiece, y limpieza y análisis de la calidad del agua, entre otros, elevándose su importe conjunto para el ejercicio 2023 a 508.704 euros más IVA.

Aunque la cuantía anual de cada uno de estos conceptos de gasto no supera los límites de la contratación menor, no pueden ser objeto de adjudicación mediante dicho tipo de contratación, al no tener un carácter excepcional y tratarse de prestaciones de carácter recurrente. La utilización del contrato menor para la contratación de gastos que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad contratante, y que, por tanto, puede planificarse y hacerse su contratación mediante los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, debe considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

Del análisis de catorce expedientes de contratación menor se desprenden, con carácter general, los siguientes aspectos:

- No consta informe de necesidad que dé origen a la contratación y determine de forma adecuada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad de los contratos para satisfacerlas, tal y como establecen los artículos 1 y 28 de la LCSP.

- No consta la aprobación del gasto, según exigen las IIC de contratación.

- No se ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación de contratos del último trimestre del ejercicio precedente.

e) Convenios

La Entidad ha formalizado dos convenios en el ejercicio auditado, uno de cooperación formativa para el desarrollo de prácticas externas en Mercavalència y otro para la implementación del programa “Horta-Cuina”.

Al respecto, cabe señalar que no se ha remitido al Ayuntamiento una relación anual de los convenios suscritos en el ejercicio, como requiere la directriz sexta del PPAH.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otro lado, respecto al convenio de implementación del programa "Horta-Cuina", se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- No hemos obtenido evidencia de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal y como establece el artículo 50.1 de dicha norma.

- No hemos obtenido evidencia de que se haya constituido una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, tal y como establece la cláusula quinta del convenio.

f) Ingresos

- Un 18,4% de los ingresos de la Sociedad se obtienen de la venta de tripería y otros subproductos generadas en el matadero. La Sociedad ha formalizado dos contratos a tal efecto, si bien en cuanto a la venta de tripería, en su preparación y adjudicación no hemos obtenido evidencia de que se hayan aplicado los principios contractuales previstos en el artículo 321.1 LCSP.

g) Tesorería

De la revisión realizada en el área de tesorería se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Para la realización de determinadas compras corporativas, se utiliza una tarjeta de crédito cuyo titular, la secretaria de dirección, no está entre las personas que el Consejo de Administración ha otorgado poderes para disponer de los fondos bancarios.

  Las disposiciones de fondos se aprueban por el director financiero y el gerente, si bien en los documentos que se formalizan al efecto no figura la fecha en que se produce la autorización, por lo que no se dispone de evidencia que confirme que la autorización ha tenido lugar con carácter previo a la propia disposición.

  Respecto a las disposiciones efectuadas con cargo a la tarjeta, se ha evidenciado que no se justifica adecuadamente su necesidad, habiéndose encontrado entre ellas, la adquisición de una Tablet, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adquisición de un teléfono móvil, o la reposición de productos comestibles en tiendas de distribución, como cápsulas de café, refrescos y galletas.

- Para la atención de determinados gastos de carácter corriente o repetitivo se utilizan tres cajas de efectivo. Entre las facturas justificativas analizadas, se ha detectado, por importe de 618 euros, pagos de comidas a los trabajadores, sin que hayan supuesto por parte de éstos un desplazamiento fuera del término municipal, y sin que exista evidencia documental de los motivos que han dado lugar al pago.

i) Morosidad

- No hemos podido comprobar en los pagos seleccionados al efecto, el cumplimiento por parte de la Entidad del plazo estipulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, al no disponer de acreditación documental de la fecha en que se produce recepción de la mercancía o la prestación del servicio.

- La nota 19 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2023 informa de un período medio de pago a proveedores de 29,44 días. Sin embargo, la obtención de este indicador no se ha ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, ya que la fecha de inicio tomada por Marcavalència para los cómputos de las operaciones pagadas y pendientes de pago ha sido la fecha de la factura y no la de la recepción de las mercancías o la prestación del servicio, tal y como exige dicha Resolución.

i) Transparencia

Además de aquellos aspectos referidos en el informe que tienen su incidencia en la transparencia, se han evidenciado los siguientes aspectos relacionados con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno (en adelante LTABG) y el Reglamento de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En relación con la información referente al personal, no se ha cumplido con las siguientes exigencias contempladas en el artículo 17 del Reglamento de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València:
  - No se ha publicado la relación de puestos de trabajo que incluya, al menos, la denominación de los puestos de trabajo, la unidad en la que están integrados, los niveles de clasificación, las condiciones para ocuparlos, la jornada de trabajo, la forma de provisión y las retribuciones anuales correspondientes a los mismos.
  - No se ha publicado la información estadística relativa a los recursos humanos, según grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, absentismo laboral y otros criterios que se consideren relevantes.
  - No se han publicado los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
  - Se publican las convocatorias de procesos selectivos, pero a su conclusión dejan de ser visibles en la web, restringiendo el acceso a los interesados.
  - No se ha publicado el número de liberados y liberadas sindicales e institucionales, sindicato al que pertenecen y los costes que estas liberaciones generan para la Entidad diferenciando sueldos y medios materiales.

5. OPINIÓN

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, dada la importancia de los incumplimientos descritos en el apartado 4 “Resultados obtenidos”, la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. no ha cumplido, durante el ejercicio 2023, en los aspectos más significativos con la normativa que le resulta de aplicación indicada en el apartado 2 de este informe.

6. OTROS ASPECTOS

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Aspectos generales

- La remisión al Ayuntamiento de València del presupuesto de 2023 se ha realizado fuera del plazo previsto (15 de septiembre de 2022) en el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales en materia de presupuestos.

b) Personal

- De las siete altas de personal analizadas, excepto en dos casos, las bases no prevén la realización de pruebas de aptitud o competencia para el acceso al puesto de trabajo.

c) Contratación de bienes y servicios

Del análisis de la muestra de seis expedientes de contratos no menores formalizados en 2023 se desprenden los siguientes aspectos, con carácter general:

- De acuerdo con las IIC el PCAP se debe elaborar por la asesoría jurídica. No obstante, en tres de los expedientes analizados se indica que ha sido realizado por el director del departamento técnico y en los otro tres no se indica quien lo ha elaborado.

  Así mismo, de acuerdo con las IIC, el PCAP debe realizarse una vez aprobado el gasto, sin embargo en los expedientes analizados consta la aprobación del mismo por el órgano de contratación previamente al gasto.

  Por último, la Comisión Permanente no aprueba el expediente completo, tal y como se requiere en las IIC, sino únicamente el PCAP.

- En el caso de los contratos tramitados mediante procedimiento abierto no se detallan en el anuncio de licitación los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos, así como los medios admitidos para su acreditación, tal y como establece el artículo 92 de la LCSP, de aplicación según las IIC de la Entidad. No obstante, el mismo día que se ha publicado dicho anuncio se han publicado también los pliegos en los cuales consta dicha información, por lo que los licitadores han podido conocer estos datos en la misma fecha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además en el PCAP de estos contratos no se requiere acreditar la solvencia económica y financiera por parte del adjudicatario en caso de hallarse el mismo inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante ROLECE), si bien hay que señalar que, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, de aplicación según las IIC de la Entidad, no sirve la mera inscripción en dicho registro para acreditar la solvencia, sino que se requiere que los datos necesarios para acreditar la solvencia estén reflejados en el mismo. No obstante, en la práctica sí que consta que se ha acreditado dicha solvencia por el adjudicatario.

- En el PCAP de los dos contratos de obras analizados se exige la presentación por parte del adjudicatario, una vez formalizado el contrato, de un programa de trabajo, que se ajuste a los pliegos y al proyecto y que tenga el contenido señalado en el artículo 144.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

  Al respecto cabe señalar que, si bien en ambos casos se ha presentado dicho programa, éste no tiene el contenido regulado en el mencionado artículo (determinación de los medios necesarios y valoración mensual y acumulada de la obra programada).

- En las IIC de la Entidad se señala la información que debe contener el informe de necesidad de los contratos. No obstante, en tres de los contratos analizados el informe de necesidad no contiene parte de esta información.

d) Ingresos

- Al revisar los diez contratos de arrendamientos de superficies, locales, almacenes y puestos de mercado a los que se ha hecho referencia en el apartado 4 f) del presente informe, además de lo allí expuesto hemos evidenciado que para ocho contratos, cuya formalización proviene de ejercicios anteriores, se han otorgado directamente por Mercavalència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Transparencia

- En relación con la información sobre altos cargos y asimilados no consta información sobre los obsequios recibidos y realizados por razón del cargo. Al respecto, se recomienda que en caso de inexistencia de estos obsequios se informe negativamente de ello en la página web.

7. RECOMENDACIONES

- El inventario de inmovilizado debería posibilitar la identificación de los elementos que lo conforman. Para cada bien debería reflejarse una descripción que facilitara su identificación y localización.

  Además, la Entidad debería efectuar revisiones periódicas con el objeto de verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación.

- Se debería modificar el contenido de los estatutos en lo que respecta a su objeto social, con el objeto de incluir en el mismo las actividades de explotación industrial del matadero y de explotación comercial del parking para vehículos pesados.

- La Entidad debería calcular la masa salarial en los términos requeridos por el anexo I de las Instrucciones que, en el marco del PPAH, han de regular el procedimiento de autorización de la masa salarial del sector público local.

- Las retribuciones percibidas por el director gerente deberían regularizarse y ajustarse a lo dispuesto en el PPAH.

  Además, las remuneraciones por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y Comisión Permanente deberían estar contempladas en los estatutos o, en su defecto, existir autorización expresa que la posibilite.

- En el convenio colectivo deberían incluirse datos fundamentales como la forma de provisión de los puestos de trabajo y el número de plazas de cada puesto.

  Asimismo, debería existir un convenio o acuerdo laboral que regule las condiciones de trabajo y retribuciones de los directores y responsables de área para los cuales no aplica el convenio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La percepción de complementos por funciones adicionales a las del puesto de trabajo debería estar vinculada a su previa autorización por el órgano competente.

- La promoción de trabajadores a puestos de superior categoría debería llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- La percepción de cualquier concepto de los que integran la nómina debería quedar sujeta a su inclusión en el convenio colectivo.

- El plazo establecido en las bases de las convocatorias de contratación de personal para presentar las solicitudes debería ser suficiente para garantizar adecuadamente los principios de publicidad y de libre concurrencia que deberían regir cualquier convocatoria de empleo público.

  Asimismo, debería de registrarse la fecha de presentación de la documentación por los aspirantes.

- La contratación de personal indefinido tendría que llevarse a cabo a través de la oferta de empleo público.

- En relación a los gastos de restauración, taxi y alojamiento debería de identificarse en la documentación justificativa a los perceptores, así como constar el motivo de su realización.

- Las indemnizaciones por razón de servicio no deberían superar el límite máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y deberían ser aprobadas previamente por el órgano competente, motivando dicha aprobación.

- Las IIC de la Entidad deberían establecer la obligatoriedad de solicitar al menos tres ofertas, siempre que sea posible, en los contratos tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad y regular el procedimiento de publicidad de la adjudicación de estos contratos.

  Así mismo, para los contratos menores, en las IIC debería establecerse quién es el responsable de la aprobación del gasto.

- En el documento de aprobación del gasto de los contratos, debería quedar claramente identificados los firmantes, entre los que debería

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

encontrarse un responsable del departamento financiero, y se debería especificar con detalle a qué se está dando conformidad.

- El órgano de contratación no debería adjudicar los contratos sin haber recibido la documentación por parte del licitador que ha obtenido la mayor puntuación, en la que acredite contar con capacidad de obrar, no estar incurso en prohibición de contratar, contar con la solvencia requerida y haber constituido en su caso, la garantía solicitada.

- La resolución de adjudicación debería notificarse a todos los licitadores, no únicamente al adjudicatario. Asimismo, las notificaciones deberían de realizarse mediante dirección electrónica habilitada o comparecencia electrónica, no siendo válido el correo electrónico.

- En los contratos de obra debería elaborarse el proyecto de obras correspondiente, con el contenido regulado en el artículo 233 de la LCSP, así como supervisase y aprobarse el mismo por Mercavalència.

- La experiencia de los licitadores no debería valorarse como criterio de adjudicación, sino, en su caso, como requisito de solvencia técnica, ya que se trata de una cualidad que afecta a la aptitud para contratar y no a la calidad de las ofertas.

- En todos los contratos debe de especificarse claramente la forma de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los licitadores, no siendo suficiente expresiones como “se deberá de acreditar debidamente”.

- Los informes técnicos de valoración de criterios sujetos a juicio de valor deberían estar suficientemente detallados y debería constar la firma del técnico que lo ha elaborado.

- En los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado, el acto de apertura del sobre con la oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, debería realizarse en acto público para dar cumplimiento a las IIC de la Entidad, o bien se deberían de modificar las IIC y no exigir que dicho acto sea público, en consonancia con el artículo 159 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En todos los contratos deberían especificarse los requisitos mínimos que deben cumplir los licitadores para acreditar la solvencia, de acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP.

- No debería resultar adjudicatario ningún licitador que no haya presentado los documentos solicitados en el PCAP para acreditar la solvencia requerida.

- En caso de que la Entidad tenga conocimiento de la subcontratación de parte del contrato por el adjudicatario, debería verificar que éste ha manifestado su intención de subcontratar al presentar su oferta, si así se requiere en el PCAP. En caso contrario, debería imponer las penalidades señaladas en el pliego.

- Cuando el licitador propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva requerida en el PCAP en el plazo concedido al efecto, se debería considerar que ha retirado su oferta y exigirle el importe regulado en el pliego en concepto de penalidades.

- En el supuesto de que existan varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se debería de solicitar justificación de los bajos precios ofertados a todos los licitadores que las hayan presentado.

- No deberían de ejecutarse gastos tras el vencimiento de los contratos con el mismo proveedor, ya que se produce la adjudicación directa a dicho proveedor sin seguir los principios y procedimientos previstos en la LCSP.

- El procedimiento de preparación del contrato, en concreto, la elaboración del PCAP, la aprobación del gasto y la aprobación del expediente completo por el órgano de contratación, debería de ceñirse a lo regulado en las IIC de la Entidad.

- Los PCAP de los contratos no deberían establecer que en caso de estar el adjudicatario inscrito en el ROLECE no es necesario acreditar la solvencia económica y financiera, dado que la mera inscripción en dicho registro no es suficiente, sino que los datos necesarios para acreditar la solvencia deben de estar reflejados en el mismo.

- La Sociedad tendría que efectuar una adecuada planificación contractual con el fin de evitar la utilización del contrato menor para la realización de gastos periódicos y recurrentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En los expedientes de contratos menores debería constar informe de necesidad y aprobación del gasto asociado.

- Los convenios deberían acompañarse de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter contractual de la actividad en cuestión, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

  Además, debería remitirse al Ayuntamiento una relación anual de todos los convenios suscritos en el ejercicio.

- La titularidad de las tarjetas de crédito corporativas debería quedar condicionada al otorgamiento de poderes para disponer de los fondos bancarios.

- Debería dejarse constancia documental de la fecha en que se produce la recepción de la mercancía o la prestación del servicio, de forma que se pueda verificar el cumplimiento del plazo de pago estipulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

  Asimismo, en el cálculo del período medio de pago a proveedores debería considerarse como fecha de inicio para los cómputos de las operaciones pagadas y pendientes de pago dicha fecha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA DE LA SOCIEDAD MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALÈNCIA, S.A.

EJERCICIO 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 45
2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD AUDITADA 45
3. ALCANCE DEL TRABAJO 45
4. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS 46
5. RECOMENDACIONES 56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el capítulo IV del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 133.h y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 1 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha efectuado una auditoría operativa con el objeto de valorar la racionalidad económico-financiera y la adecuación a los principios de buena gestión, de las operaciones y procedimientos de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (en adelante la Entidad o Mercavalencia), durante 2023.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2024 de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD AUDITADA

La Entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuenta con patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión.

Las formas de actuación para el desarrollo del objeto de la Entidad se detallan en el apartado 2 del Informe de auditoría de legalidad.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València (en adelante PPAH).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.

- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como del coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. Supervisión continua.

De acuerdo con el PPAH, la gestión eficaz de los recursos públicos incluirá la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

b) Su sostenibilidad financiera.

c) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión de las entidades integrantes del Sector Público Estatal (en adelante Orden HFP/371/2018).

Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación está amparada por los principios de buena gestión previstos en el artículo 131 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.1.1 Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la Entidad.

La Entidad no elaboró en el momento de su constitución un plan inicial de actuación que justificara su creación por no poder asumir sus funciones ningún servicio municipal, ni ninguna otra entidad del sector público local del Ayuntamiento de València. En consecuencia, no se puede determinar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

El plan inicial de actuación, que debería contener las líneas estratégicas en torno a las cuales se habría de desenvolver la Entidad, junto con los planes anuales que lo completarían, constituyen la base del sistema de control de eficacia y supervisión continua.

No obstante lo anterior, del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de creación. Las actividades realizadas por Mercavalencia en 2023 se enmarcan dentro de sus fines.

Por otra parte, debe hacerse constar que la falta de elaboración del plan inicial de actuación impidió la realización, como parte integrante del mismo, de un anteproyecto que acreditase la sostenibilidad futura atendiendo a las fuentes de financiación de los gastos y las inversiones.

4.1.2. Análisis de su sostenibilidad financiera.

Mercavalencia es una sociedad mercantil municipal dependiente del Ayuntamiento de València que no forma parte del sector Administraciones Públicas al ser un productor de mercado. Ello es así, porque a lo largo de un período prolongado de varios años ha cubierto más del 50% de sus costes mediante sus ventas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La verificación de la sostenibilidad financiera para este tipo de entidades viene determinada por el hecho de que no se encuentren en situación de desequilibrio financiero, circunstancia que se produce cuando incurren en pérdidas, de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

La situación de desequilibrio financiero se deducirá tanto de los estados de previsión de ingresos y gastos como de las cuentas anuales.

En el cuadro que se muestra a continuación figuran las previsiones de ingresos y gastos del ejercicio 2023 (cifras obtenidas del estado de previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2023), su ejecución (cifras obtenidas de las cuentas anuales del ejercicio 2023) y las desviaciones producidas.

Cuadro 1: Ejercicio 2023

	Previsto	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Importe neto de la cifra de negocios	18.756.773	18.245.502	(511.271)	(2,7%)
Trabajos realizados por la empresa para su activo	0	94.154	94.154	-
Aprovisionamientos	(2.358.466)	(2.000.387)	358.079	(15,2%)
Gastos de personal	(6.487.885)	(6.669.115)	(181.230)	2,8%
Otros gastos de explotación	(6.055.575)	(5.964.282)	91.293	(1,5%)
Amortización del inmovilizado	(3.448.847)	(3.277.786)	171.061	(5,0%)
Imputación de subvenciones	794.000	793.877	(123)	(0,0%)
Otros resultados	0	(16.135)	(16.135)	-
Resultado de explotación	**1.200.000**	**1.205.828**	**5.828**	**0,5%**
Ingresos financieros	0	204.141	204.141	-
Gastos financieros	0	(2.829)	(2.829)	-
Resultado financiero	**0**	**201.312**	201.312	-
Resultados antes de impuestos	**1.200.000**	**1.407.140**	**207.140**	**17,3%**
Impuesto sobre beneficios	0	(28.978)	(28.978)	-
Resultado del ejercicio	**1.200.000**	**1.378.162**	**178.162**	**14,8%**

De la información anterior se desprende que la Sociedad conformó sus previsiones de ingresos y gastos previendo un beneficio de 1.200.000 euros, beneficio que se ha incrementado en fase de ejecución a 1.378.162 euros, por lo que Mercavalencia no se encuentra en situación de desequilibrio financiero, siendo sostenible financieramente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.1.3. Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Por lo que respecta a la verificación de este apartado, la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña Mercavalencia las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

Del análisis llevado a cabo se concluye que las actividades realizadas por la Entidad no suponen ninguna duplicidad con la actividad desarrollada por cualquier servicio municipal del Ayuntamiento de València.

4.2. Análisis de los procedimientos administrativos y contables.

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

a) Aspectos generales

- La Entidad dispone de unos manuales de procedimientos escritos que están aprobados por los órganos de gobierno de la Entidad, en los que se detallan las diferentes actuaciones realizadas en los procesos de facturación y cobros, así como de gastos y pagos.

  Sin embargo, estos manuales de procedimientos escritos no identifican los riesgos y los controles necesarios para mitigarlos.

- Mercavalencia no dispone, en su gran mayoría, de un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores. Ello implica que no se haya podido obtener evidencia de la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los distintos documentos examinados en la revisión de los diferentes procesos, en especial en lo referente a la conformidad de las facturas recibidas.

- La Entidad utiliza el correo electrónico o el formato físico para el envío de documentación interna. Con el objetivo de optimizar los procesos internos así como para mitigar el riesgo de pérdida de documentación, se debería implantar un sistema de comunicación interna digital interdepartamental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Entidad dispone de una aplicación informática de gestión contable, otra de gestión de compras de almacén y otra de gestión de nóminas. No obstante, los datos procedentes de las tres fuentes de información no se integran de manera automática. Como consecuencia de esta situación, se producen riesgos de error e incumplimientos contables.

- La Entidad cuenta con un plan de acción que se aprueba con periodicidad anual y que define las inversiones previstas a realizar en el ejercicio posterior. Sin embargo, no existe un plan de actuación que defina los objetivos de la entidad a corto y medio plazo.

b) Inmovilizado

- No existen normas por escrito que establezcan qué adquisiciones deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes.

c) Tesorería

- El departamento de tesorería no es independiente de cualquier otro de la Entidad, ya que está integrado en el departamento de administración.

  Por otra parte, el departamento solamente tiene un integrante, el responsable de tesorería. Ello implica que no existe una debida segregación de funciones, ya que en caso de ausencia de éste, sus tareas son asumidas por el director financiero, acumulándose en este último las funciones de ejecución y supervisión.

- No existe una política sobre el manejo de fondos clara y definida. Tampoco existe un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería.

- Respecto a los movimientos de caja, la Entidad dispone de tres cajas diferentes: una en secretaría de dirección, otra en el departamento de comunicación y una tercera en el departamento técnico.

  En el caso de las cajas de los departamentos de comunicación y el técnico, las personas que custodian las cajas tienen también disponibilidad para su uso, lo que supone una debilidad de control.

  Una adecuada segregación de funciones debería impedir acumular las funciones de custodia del efectivo y de disponibilidad del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Adicionalmente, cabe indicar que si bien existe un documento interno que detalla las normas o procedimientos de la cajas, éste se encuentra desactualizado, no está aprobado por el órgano competente y además hay aspectos básicos no regulados para un adecuado control interno de la caja, tales como los tipo de gastos que se pueden atender con cargo a la misma, el régimen de autorizaciones, y su control.

Finalmente, no se realizan arqueos periódicos ni sorpresivos.

d) Compras y cuentas a pagar

- La Sociedad no dispone de un departamento de contratación propio, realizándose la gestión contractual bien desde el departamento de compras, cuando se trata de suministros o de servicios de mantenimiento, bien desde el departamento donde surge la necesidad, cuando se trata de otros servicios. Para optimizar el proceso, entendemos que debería centralizarse la gestión contractual en un departamento o área de contratación especializada en la materia.

- El fichero maestro de proveedores se aloja en el sistema informático de gestión contable de la Entidad, pudiendo ser modificado por dos personas; el director financiero y la responsable de contabilidad. Sin embargo, el sistema informático no emite advertencias cuando se producen modificaciones.

- Cada proveedor tiene asociado un certificado de titularidad bancaria, pero estos certificados se alojan tanto en el propio sistema de gestión contable como en el servidor del departamento de administración, lo que acrecienta los riesgos de pérdida o uso indebido.

- Por lo que respecta al control de las existencias físicas en almacén, cabe indicar que se realiza a lo largo del ejercicio un inventario anual completo, como consecuencia del cierre contable, y varios de carácter parcial. No obstante, no existe un procedimiento establecido para la detección de indicios de deterioro de existencias.

- No existen registros auxiliares que soporten las cuentas a pagar de la contabilidad principal. Ello implica, por tanto, que tampoco se realizan conciliaciones periódicas entre dichos registros y la contabilidad.

e) Cuentas a cobrar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Entre los ingresos percibidos por la Entidad se encuentran los derivados del acceso a sus instalaciones, así como de la reserva de plazas de parking. Los precios aplicados proceden de unas tarifas o listas de precios. Sin embargo, estas tarifas o listas de precios ni son aprobadas formalmente por el órgano competente ni son publicadas.

f) Personal

- En el departamento de personal, formado por dos personas, se utilizan por una parte, una aplicación informática de gestión de nóminas y por otra, una aplicación informática que registra los fichajes de los trabajadores de la empresa, no existiendo una integración entre ambas. Para mejorar la eficiencia y reducir el riesgo de errores, ambas aplicaciones deberían estar integradas o, al menos, que se produjese un volcado automático por parte de la segunda de las aplicaciones en la primera.

- Los responsables del área de matadero remiten diariamente, al departamento de personal, una plantilla en formato físico con información sobre los trabajadores que han realizado el turno, así como otros datos que se utilizan para asignar los complementos retributivos variables de dichos trabajadores. Los datos que figuran en las plantillas son introducidas manualmente en un fichero en formato “excel” por parte del departamento de personal, que a final de mes se incorpora en la aplicación informática de gestión de nóminas.

  Con el fin de alcanzar una mayor eficiencia en el proceso y minorar los riesgos asociados a la introducción manual de datos, los responsables del área de matadero deberían rellenar un documento diario firmado electrónicamente que se integrara de forma directa en la aplicación informática de gestión de nóminas.

- Al finalizar el mes, la remesa de nóminas es generada automáticamente por la aplicación informática de gestión de nóminas. Dicha remesa se revisa y envía posteriormente por el responsable de personal a los departamentos de contabilidad y tesorería para proceder a su contabilización y pago, sin que se deje evidencia de esta revisión.

- El usuario de la aplicación informática de gestión de nóminas, entre cuyas funciones se encuentra la de elaboración de las nóminas, es responsable, a su vez, del mantenimiento del fichero maestro de datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del personal, incluyéndose entre sus funciones la de dar de alta a nuevos trabajadores en este fichero. Además, no existe una supervisión y aprobación posterior de estas modificaciones en el fichero maestro, situaciones, ambas, que conllevan riesgo de fraude.

4.3 Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados.

La Entidad aprobó un plan de acción anual, con actividades globales previstas a realizar en el ejercicio 2023, desglosadas por áreas.

Sin embargo, en algunas áreas no se han definido detalladamente los objetivos a alcanzar, ni se han detallado indicadores para la cuantificación de los objetivos.

Esta indefinición nos impide evaluar el grado de cumplimiento de las actividades en cuestión, así como el rendimiento obtenido.

4.4 Análisis de indicadores financieros de la Entidad en 2023 y 2022.

4.4.1 Análisis coste-beneficio.

Para la realización de este análisis hemos partido de los datos de la cuenta de pérdidas y ganancias de Mercavalencia, obteniendo los siguientes resultados (cifras expresadas en euros):

Cuadro 2: Análisis coste-beneficio

Concepto	2023	2022	Variación	Variación %
Ingresos propios	18.339.656	18.636.591	(296.935)	(1,6%)
Gastos corrientes	14.633.784	15.916.293	(1.282.509)	(8,1%)
Margen de las operaciones propias	**3.705.872**	**2.720.298**	**985.574**	**36,2%**
Capacidad de financiación sobre las actividades ordinarias	**125,3%**	**117,1%**		**7,0%**
Ingresos extraordinarios	150	72.258	(72.108)	(99,8%)
Gastos extraordinarios	16.285	27.640	(11.355)	(41,1%)
Margen de las operaciones extraordinarias	**(16.135)**	**44.618**	**(60.753)**	**(136,2%)**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Margen operaciones propias y extraordinarias	**3.689.737**	**2.764.916**	**924.821**	**33,5%**
Transferencias y subvenciones recibidas	793.877	795.003	(1.895)	(0,2%)
Margen bruto antes de intereses, amortización e impuestos	**4.483.614**	**3.559.919**	**923.695**	**26,0%**
Amortización	3.277.786	3.130.747	147.039	4,7%
Margen bruto antes de intereses e impuestos	**1.205.828**	**429.172**	**776.656**	**181,0%**
Resultado financiero	201.312	0	201.312	
Margen bruto antes de impuestos	**1.407.140**	**429.172**	**997.968**	**227,9%**

Como se desprende de la tabla anterior, los ingresos propios de la Entidad financian sus gastos corrientes, siendo esta capacidad de financiación del 125,3% en 2023 y del 117,1% en 2022.

Este incremento de la capacidad de financiación se ha producido, en su mayor medida, por la reducción de los gastos corrientes en un 8,1%, reducción que ha venido determinada, fundamentalmente, por el descenso de los gastos soportados por el consumo de gas y electricidad.

Mercavalencia es una entidad con un fuerte componente inversor, lo que da lugar a que las dotaciones anuales de amortización reduzcan los márgenes iniciales, ya que representan en 2023 un 17,8% de los ingresos propios (16,8%), situación que se ve atenuada, en parte, por la incorporación al resultado de la financiación externa institucional para acometer las inversiones.

En cualquier caso, el margen bruto antes de impuestos del ejercicio 2023, que se ha incrementado en un 227,9% con respecto al ejercicio anterior, representa un 7,7% de los ingresos propios de la Sociedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.4.2 Principales fuentes de financiación.

La tabla siguiente representa las fuentes de ingresos de la Entidad durante los ejercicios 2023 y 2022 (cifras expresadas en euros):

Cuadro 3: Fuentes de ingresos de la Entidad ejercicios 2022 y 2023

Fuente de financiación	2023	% Total 2023	2022	% Total 2022
Ingresos propios	18.339.656	95,9%	18.636.591	95,5%
Transferencias y subvenciones	793.877	4,1%	795.003	4,1%
Ingresos extraordinarios	150	0,0%	72.258	0,4%
OTAL	**19.133.863**		**19.503.852**	

La principal fuente de financiación de la Entidad la constituyen sus ingresos propios, que representan en torno al 96% del total, mientras que la incorporación al resultado de las transferencias institucionales recibidas para financiar inversiones representa un porcentaje aproximado del 4% restante.

4.4.3 Fondo de maniobra.

En el siguiente cuadro se muestra el fondo de maniobra de la Entidad de los ejercicios 2022 y 2023 (cifras expresadas en euros):

Cuadro 4: Fondo de maniobra

Concepto	2023	2022	Variación	Variación (%)
Activo corriente	10.637.757	15.434.647	(4.796.890)	(31,1%)
Pasivo corriente	3.038.042	3.442.007	(403.965)	(11,7%)
Fondo de maniobra	7.559.715	11.992.640	(4.392.925)	(36,6%)

Como se aprecia en el cuadro anterior, Mercavalencia presenta un elevado fondo de maniobra indicativo de que posee la liquidez suficiente para hacer frente a los pagos que tiene que realizar en menos de un año.

Por otra parte, al observar su evolución con respecto al ejercicio anterior se aprecia un significativo descenso en el ejercicio 2023, situación que ha venido determinada, fundamentalmente, por el destino de la tesorería existente al pago de adquisiciones de bienes de inversión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. RECOMENDACIONES

- Los manuales de procedimientos aprobados por la Entidad deberían incluir los riesgos a los que está expuesta y definir los controles para mitigarlos.

- Se debería implantar un sistema de firmas digitalizadas de los trabajadores, o, al menos, de los responsables, para así poder evidenciar la fecha, orden y veracidad de las firmas que aparecen en los distintos documentos.

- Con el objeto de optimizar los procesos internos y reducir el riesgo de pérdida de documentación en el envío de documentación interna, la Entidad debería sustituir la utilización del correo electrónico o el formato físico por un sistema de comunicación digital interdepartamental.

- Los datos procedentes de las aplicaciones informáticas de gestión contable, de gestión de compras de almacén y de gestión de nóminas deberían integrarse de manera automática con la finalidad de evitar riesgos de error e incumplimientos contables.

- Con el fin de lograr una mejora de la eficacia, Mercavalencia debería contar con un plan de actuación en el que se definan los objetivos de la entidad a corto y medio plazo.

- Se deberían de aprobar normas por escrito que establecieran qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales como gastos corrientes e incorporables, por tanto, a los resultados del ejercicio.

- Para garantizar una adecuada gestión y control de la tesorería sería recomendable la existencia de un departamento de tesorería que fuese independiente de las funciones administrativas. Por otra parte, en ningún momento, se deben acumular las funciones de ejecución y supervisión correspondientes a la tesorería.

- Debería aprobarse un procedimiento para la colocación de los excedentes de tesorería y confeccionar una política sobre el manejo de fondos clara y definida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En cuanto a las cajas de efectivo deberían segregarse las funciones de custodia y disponibilidad para su uso.

- Debería aprobarse un procedimiento actualizado que regule el uso y funcionamiento de las cajas de efectivo en el que se determinen: los tipos de gastos que se pueden atender con cargo a ellas, los límites cuantitativos y los regímenes de disposición y control.

- Deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por persona responsable ajena a la custodia de la caja, formalizando adecuadamente dichos arqueos.

- Para optimizar el proceso de contratación, debería centralizarse la gestión contractual en un departamento o área de contratación especializada en la materia.

- El sistema informático de gestión contable tendría que emitir un alerta en el caso de que se produzca una variación del fichero maestro de proveedores.

- Los certificados de titularidad bancaria emitidos por los proveedores solamente deberían alojarse en el sistema de gestión contable, con el objeto de disminuir los riesgos de pérdida o uso indebido.

- La Entidad tendría que definir un procedimiento que detectase la existencia de indicios de deterioro de las existencias de almacén.

- Como soporte de la contabilidad principal, la Entidad debería tener registros auxiliares que permitiesen conciliaciones periódicas entre dichos registros y la contabilidad.

- Las tarifas o listas de precios que regulan los ingresos procedentes del acceso a las instalaciones de la Entidad y de la reserva del parking tendrían que ser aprobadas por el órgano competente y publicarse.

- Con el fin de mejorar la eficiencia y reducir el riesgo de errores, se deberían integrar las aplicaciones informáticas de gestión de nóminas y de registro de fichajes.

- La información que remiten los responsables del área de matadero al departamento de personal que sirven de base para asignar los complementos retributivos de dicha área, debería ser en formato electrónico e integrarse automáticamente en el aplicativo de nóminas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023

Id. document: o/IT HxcP E9ye EJyk vPGi KI2R ECk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se debería dejar evidencia de la revisión de la nómina mensual por parte del responsable de personal.

- Con el objeto de minimizar el riesgo de fraude, los cambios en el fichero maestro de datos del personal deben ser introducidos por un empleado y revisados y autorizados por otro diferente. Por otra parte, los empleados responsables de introducir cambios en el fichero maestro de datos no deben intervenir en la elaboración ni en el pago de la nómina, ni deben adoptar decisiones sobre contratación o despidos.

- El plan de acción anual que conforma la Sociedad debería definir detalladamente los objetivos a alcanzar, así como los indicadores para cuantificar dichos objetivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023